



**Resolución de Consejo Universitario N° 0445-CU-2018
Piura, 19 de setiembre de 2018**

VISTO

El expediente N° 4065-0101-18-3 de fecha 02 de julio de 2018, presentado por la Srta. **Katherine Lisset Aguirre Gutiérrez**, egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de 11 de junio de 2018, la Sra. Katherine Lisset Aguirre Gutiérrez, solicita se autorice el duplicado de su Título Profesional de Abogado, por motivo de pérdida;

Que, con Oficio N° 0646-DSA-SG-UNP-2018 de fecha 05 de julio de 2018, el Secretario General, informa que con Resolución de Consejo Universitario N° 577-CU-2008 del 04 de junio de 2008, se le confiere el Título Profesional de Abogada, a la egresada Katherine Lisset Aguirre Gutiérrez, el cual se encuentra registrado en el Libro de Títulos Profesionales N° 060, Folio N° 12862. El código del Diploma es A976380 fue otorgado el 04 de junio de 2008;

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, la solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de pérdida;

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, que el Art. 5 del TUO del Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR", modificado por Resolución N° 1256-2013-ANR, exige como requisito para el trámite de duplicado de diploma por motivo de pérdida, la publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, con Informe N° 685-2018-OCAJ-UNP de fecha 10 de julio de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente lo solicitado por la administrada, en consecuencia; otorgar duplicado del Título Profesional de Abogada de la Universidad Nacional de Piura a la señorita Katherine Lisset Aguirre Gutiérrez;

Que, con oficio N° 1015-VR.ACAD-UNP-2018 de fecha 13 de julio de 2018, la Vicerrectora Académica, manifiesta que visto las opiniones favorables, elévese lo actuado al Consejo Universitario, para que proceda conforme a sus atribuciones;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 19 de setiembre de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de **DUPLICADO** de Título Profesional de Abogada a favor de la Srta. **KATHERINE LISSET AGUIRRE GUTIÉRREZ**, por pérdida del mencionado diploma, a solicitud de la recurrente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Secretario General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- ANULAR** el diploma de Título Profesional de Abogada N° A976380.
- REGISTRAR** el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Títulos Profesionales correspondiente.
- NOTIFICAR** ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, la anulación del Diploma anterior y el registro del nuevo Diploma de Título Profesional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo: Expediente N° 4065-0101-18-3

c.c.: RECTOR, VR.ACAD., GyT, SECRET.GRAL, OCI, OCAJ, INT, FDCCP, ARCHIVO(2)
11 copias/Bkpa



Dr. César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Dr. Denny Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL